

## Condiciones de acceso a los beneficios

ES NECESARIO QUE LAS EMPRESAS REALICEN oportunamente los pagos de seguridad social de sus empleados, actualicen su matrícula mercantil año a año, certifiquen las condiciones de las personas que contraten de acuerdo con los grupos poblacionales más vulnerables en materia laboral y presenten la documentación necesaria para acceder a los beneficios tributarios ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

EN GENERAL, DEBEN TENER en cuenta la reglamentación expedida: los decretos 545 y 4910 de 2011 y la resolución 3251 de 2011, expedida por el entonces Ministerio de Protección Social, sobre la liquidación de los aportes a seguridad social en la PILA.

# Trabajo Pleno

MÁS Y MEJORES EMPLEOS SIGNIFICA: MÁS Y MEJORES EMPRESAS, MEJORES FAMILIAS Y UN MEJOR PAÍS.

El nuevo Ministerio del Trabajo tiene la misión de estimular el empleo formal, digno, productivo y de calidad, que proteja los derechos de los trabajadores, al tiempo que garantice el suministro de talento humano capacitado para atender las necesidades de competitividad y productividad de las empresas de hoy. Son cinco los ejes rectores de la agenda del Ministerio:

## 1 **Trabajo digno y de calidad para todos**

- Más y mejor empleo.
- Pacto social por el trabajo.
- El trabajo como eje del desarrollo humano.

## 2 **Ni un trabajador sin protección social**

- Protección al trabajador desocupado y en su vejez.
- Protección al trabajador sin patrón o independiente.
- Protección y dignidad al trabajador informal.

## 3 **Puentes para el encuentro de empresas y trabajadores**

- Pasar de la confrontación a una relación de construcción de acuerdos.
- El trabajador habla a través de su organización.
- Protección a los derechos fundamentales del trabajo.

## 4 **De la calidad del trabajador depende la calidad de la empresa**

- La formación y capacitación hacen trabajadores más productivos y mejor remunerados.
- Siempre hay una manera de realizar mejor el trabajo.
- Mejoramiento de competencias para la movilidad laboral.

## 5 **El trabajo en los nuevos tiempos**

- Reglas de juego para todas las formas de trabajo.
- Respuestas dinámicas y adecuadas a los nuevos retos laborales.
- Equidad de género.
- Nuevas modalidades de trabajo en la era digital.

MÁS INFORMACIÓN:

[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)

LÍNEAS DE ATENCIÓN AL CIUDADANO:  
FUERA DE BOGOTÁ: 01 8000 513 100  
EN BOGOTÁ: (57-1) 489 3900

[www.mincomercio.gov.co](http://www.mincomercio.gov.co)



MinTrabajo  
República de Colombia

PROSPERIDAD  
PARA TODOS



**BENEFICIOS  
DE LA LEY DE  
FORMALIZACIÓN  
Y GENERACIÓN  
DE EMPLEO**

**(LEY 1429 de 2010)**

**'Ley de Primer Empleo'**

# BENEFICIOS DE LA LEY DE FORMALIZACIÓN Y GENERACIÓN DE EMPLEO

(LEY 1429 DE 2010)

## ‘Ley de Primer Empleo’

### Beneficiarios de los incentivos a la generación de empleo

- a) Personas menores de 28 años de edad, al momento del inicio del contrato.
- b) Personas en situación de desplazamiento, en proceso de reintegración o en condición de discapacidad.
- c) Mujeres mayores de 40 años de edad, que no hayan tenido un contrato de trabajo en los 12 meses anteriores a su vinculación.

- d) Cabezas de familia que estén en los niveles 1 y 2 del Sisbén.
- e) Empleados que devenguen menos de 1,5 salarios mínimos legales vigentes (\$850.050 en 2012) y que aparezcan por primera vez cotizando a la seguridad social en la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA).

LAS EMPRESAS QUE VINCULEN LABORALMENTE a este tipo de población podrán tomar los aportes de parafiscales correspondientes a los nuevos empleos, como descuento tributario para efectos de la determinación del impuesto sobre la renta y complementarios.

EL EMPLEADOR RESPONSABLE DEL IMPUESTO DE RENTA debe haber incrementado la nómina, tanto en número de empleados como en el valor total (la suma de los ingresos bases de cotización de todos sus empleados), en relación con los mismos valores de referencia que cotizaban a diciembre del año gravable inmediatamente anterior al que se va a realizar el correspondiente descuento.

### Incentivos para la formalización de pequeñas empresas

LA LEY 1429 DE 2010 ESTABLECE BENEFICIOS que compensan los costos de entrada a la formalidad. Las pequeñas empresas que se crearon partir del 29 de diciembre de 2010 cuentan con los siguientes beneficios:

**Progresividad de pago en la matrícula mercantil.** No pagarán el costo de la matrícula mercantil durante en el primer año a partir del inicio de su actividad económica principal. En los siguientes dos años pagarán el 50% y 75% de la tarifa establecida, respectivamente.

**Progresividad en el impuesto de renta.** No pagarán impuesto de renta en sus dos primeros años de operación. En los siguientes tres años, lo pagarán de manera progresiva: 25%, 50% y 75% de la tarifa general establecida, respectivamente.

**Progresividad en el pago de parafiscales.** El descuento aplica dependiendo del tiempo que la empresa lleve desarrollando su actividad económica principal, así:

- a) Descuento del 100% en los dos primeros años de desarrollo de la actividad económica principal.
- b) Descuento del 75% en el tercer año.
- c) Descuento del 50% en el cuarto año.
- d) Descuento del 25% en el quinto año.

PARA LAS PEQUEÑAS EMPRESAS CREADAS en los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés, los beneficios sobre impuesto a la renta y parafiscales, tendrán la siguiente aplicación:

- a) Pago del 0% de la tarifa normal o plena, en los primeros 8 años del inicio de la actividad principal de la empresa.
- b) Pago del 50% de la tarifa normal o plena al noveno año.
- c) Pago del 75% de la tarifa normal o plena al décimo año.

SON CONSIDERADAS PEQUEÑAS AQUELLAS EMPRESAS que no cuentan con más de 50 empleados y que sus activos no exceden en valor los 5.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes (\$2.833,5 millones de 2012).